

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 29 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1381.-MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE LA "COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**

AVISO.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG.4**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1381

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 114 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 51 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el transitorio segundo del decreto número 1307 emitido por la LXI legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciocho de agosto del año dos mil doce, el decreto número 1359 de fecha quince de noviembre del año en curso y la base octava de la convocatoria pública abierta publicada los días 1, 2 y 3 de octubre del año 2012, designa como integrantes del Consejo General de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca para los periodos de :

Cinco años: ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ.

Seis años: GEMA SEHYLA RAMÍREZ RICARDEZ.

Siete años: MARÍA DE LOURDES ERENDIRA FUENTES ROBLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 25, apartado C, fracción VI, y 114 párrafo tercero y apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 51, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, transitorio tercero párrafos primero y segundo del decreto número 1307 emitido por la LXI legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciocho de Agosto del año dos mil doce, el decreto número 1359 de fecha quince de Noviembre del año en curso y la base octava de la convocatoria pública abierta publicada los días 1, 2 y 3 de octubre del año 2012, designa como integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca para los periodos de:

Un año: JOSÉ MANUEL VICTORIA MENDOZA

Dos años: JUAN IVAN MIGUEL CHÁVEZ

Tres años: WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ

Cuatro años: CLAUDIA IVON SUÁREZ GARCÍA

Cinco años: ALEJANDRO SALVADOR CRUZ PIMENTEL

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del gobierno del Estado de Oaxaca y en los principales medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía en general la elección que esta soberanía ha realizado de los consejeros que integran el Consejo General y de los Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, ambos, de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ALVÁREZ MARTÍNEZ SECRETARIA.

DIP. DELEINA PRIETO DESGARENÑES SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO A BIEN ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1381, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se designan integrantes del Consejo General de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL:

PRIMERO DE DICIEMBRE 2012

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1. LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, GARAGES, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, PODRÁN DAR SERVICIO DURANTE TODO EL DÍA EN LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.
2. LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO PODRÁN FUNCIONAR DE LAS 12:00 A LAS 23:00 HRS.
3. LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS ESTARÁN ABIERTOS DE LAS 05:00 A LAS 16:00 HRS.
4. LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS, SE SUJETARÁN AL HORARIO DE LAS 06:00 A LAS 23:00 HRS.
5. LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE LAS 07:00 A LAS 23:00 HRS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN A QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 Y 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.